

¿Qué debo hacer en caso de contingencia común?

CONTINGENCIA COMÚN (CC)

“Se considerará accidente no laboral el que no tenga el carácter de accidente de trabajo. Se considerará que constituyen enfermedad común las alteraciones de la salud que no tengan la condición de accidentes de trabajo ni de enfermedades profesionales.” (art. 158 LGSS).

Situación en la que una persona trabajadora, por causa de un **accidente o enfermedad no laboral**, se encuentra **imposibilitada para el desarrollo de su trabajo** y recibe **asistencia sanitaria por parte del Sistema Público de Salud**.

1

Acudir a la Seguridad Social

Desde el Servicio Público de Salud, se emitirán **los partes de baja, confirmación y alta, además del justificante de asistencia a la consulta médica**.

2

Informar a la empresa

Los **partes de baja y confirmación de baja** se entregarán a la empresa en un plazo de 3 días a contar desde el día de la expedición del parte.

El **parte de alta** se entregará a la empresa dentro de las 24 horas siguientes a su expedición.



¿Cómo se entregan los partes?

Presencialmente, por la propia persona trabajadora, por un familiar o un compañero o compañera de trabajo.

Por correo postal o por correo electrónico, pudiéndose aportar todos los documentos originales al final del proceso en caso de haber aportado copias.

Los partes de baja son los que **acreditan la ausencia** de la persona trabajadora de su puesto de trabajo, **por causa justificada**.

Si los partes NO se entregan, no se tendrá derecho a percibir retribución por esos días y la empresa podrá **sancionar a la persona trabajadora incluso con un despido disciplinario por ausencia injustificada**.

Si tienes cualquier duda, contacta con nosotras en ccooss@caser.es